

REFERENCIA : Expediente Administrativo 12200-2024
SUMILLA : Se emita Memorandum de suspensión de uso de vacaciones por necesidad institucional

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.

CON ATENCIÓN EN : JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN

JUAN QUISPE LUPACA con DNI. 01848388, con domicilio real en Jr. 7 junio 124, Especialista Administrativo I – Personal de la UGEL El Collao, con el debido respeto me presento a su despacho y digo:

I. **PETITORIO:**

Como pretensión administrativa, SOLICITO: Emitir memorándum suspendiendo vacaciones por necesidad institucional por 05 días, por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer.

II. **FUNDAMENTOS DE HECHO y DERECHO:**

2.1. Por disposición de la DRE Puno, los especialistas de personal, racionalización y otros se asistió a una asistencia técnica presencial por parte de SERVIR respecto a MOF, CAPP, y en Ministerio de Educación DITEN, OTEPA y otras coordinaciones de casos pendientes del área de Recurso Humanos. Evento que se desarrolló los días 03, 04, 05 y 06 setiembre del 2024 en la ciudad de Lima, la directora de la UGELEC nos designa al suscrito y al especialista de racionalización para asistir al evento.

2.2. Mediante memorándum, el jefe de AGA autoriza el uso de mis vacaciones por 30 días desde el 07 de agosto del 2024 el mismo debió ser hasta 06 de setiembre del 2024 (ver hoja de proveído), pero por necesidad institucional retorno al centro laboral el 02-09-2024 para asistir al mencionado evento en línea arriba. Por lo tanto, queda pendiente 05 días para así completar a los 30 días, vacaciones que corresponde al 2023.

2.3. Amparo mi pedido en la RM. N° 571-94-ME el mismo que en el CAP. IV numeral 3 dispone: El descanso físico por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizara mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este; concordante con el artículo 117 sub numeral 117.1 del TUO de la ley 27444, que establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

III. ANEXOS: adjunto copia del expediente invocado, proveído de la jefatura de AGA y proveído de la encargada de personal durante mi ausencia.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido ordene a quien corresponde acceder a el pedido.

Ilave, 20 de setiembre del 2024.



Abg. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO - ILAJE